

DIRECCIÓN REGIONAL  
ATACAMA

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA  
EXENTA

**DETERMINA FOCALIZACIÓN  
TERRITORIAL Y TEMÁTICA DEL  
INSTRUMENTO DE  
FINANCIAMIENTO DENOMINADO  
“PROGRAMA DE DIFUSIÓN  
TECNOLÓGICA” PARA EL COMITÉ  
DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
REGIONAL DE ATACAMA 2026.**

**V I S T O :**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente “Corfo” o “Corporación”; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°71, de 2019, de Corfo, modificada por las Resoluciones Afecta N°32, de 2020, Afecta N°6 y Afecta N°61, ambas de 2023, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile; en la Resolución Afecta N°05, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°556, de 2025, y por la Resolución Electrónica Exenta N°311, de 2026, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, en adelante e indistintamente “CDPR Atacama” o “Comité”; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA 58/238/2023, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Regional de la Dirección Regional de Corfo Atacama; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente “CGR”, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**C O N S I D E R A N D O :**

1. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, modificada por la **Resolución Afecta N°136, de 2023** y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, las que en su numeral 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°130, de 2023**, de InnovaChile, se delegó al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, entre otros, la administración del instrumento de financiamiento denominado “Programa de Difusión Tecnológica”, debiendo, para dichos efectos, aplicar el texto vigente de sus bases y, en su caso, sus eventuales modificaciones y/o nuevos textos.
3. Que, a la fecha del presente acto administrativo, la versión vigente del texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Programa de Difusión Tecnológica**”, corresponde a aquella aprobada por **Resolución Electrónica Exenta N°85**, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°100, ambas de 2024**, de InnovaChile, en adelante e indistintamente las “Bases del Instrumento”, “Bases Particulares” o “Bases”.
4. Que, de acuerdo con lo establecido en número 12 de las Bases citadas en el Considerando precedente, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de

orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales.

5. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizadas “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, corresponde al (a las) “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
6. Que, el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, en el marco del Instrumento “Programa de Difusión Tecnológica”, determina como modalidad de postulación la de concurso y, dispone y focaliza el llamado “**Programa de Difusión Tecnológica, PDT Atacama 2026**”, tanto territorial como temáticamente.
7. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 422 “Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama”, del presupuesto de la Corporación para el año 2026.

#### RESUELVO:

- 1º. **DETERMÍNASE** la focalización territorial y temática, para la apertura, en modalidad de concurso, del instrumento de financiamiento denominado “**Programa de Difusión Tecnológica, PDT Atacama 2026**”, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°85, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°100, ambas de 2024, de InnovaChile, en las siguientes condiciones:

**a) Focalización territorial:**

El llamado para la modalidad concurso se focalizará territorialmente en la Región de Atacama y, por lo tanto, las propuestas que se postulen deben tener ámbito de aplicación y ejecución en la Región señalada.

**b) Focalización temática:**

La focalización temática corresponde a la materialización de proyectos relacionados con los siguientes sectores productivos:

- Minería
- Fruticultura y/o Agroindustria
- Pesca y Acuicultura
- Eficiencia Hídrica

Cada propuesta a presentar en el llamado debe enmarcarse en los objetivos del instrumento de financiamiento y deberá abordar, al menos, un sector productivo y/o su cadena de valor. Todas las propuestas compiten entre sí, independientemente del sector seleccionado.

- 2º. En virtud de lo dispuesto en la Resolución Afecta N°05, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°556, de 2025, y por la Resolución Electrónica Exenta N°311, de 2026, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, el conocimiento y decisión de los proyectos presentados lo efectuará el subcomité respectivo.
- 3º. **DÉJASE** constancia que la disponibilidad presupuestaria estimada para la presente convocatoria es de hasta \$230.000.000.- (doscientos treinta millones de pesos), incluido el eventual aumento de porcentaje de cofinanciamiento para empresas lideradas por mujeres.

4°. **PUBLÍQUESE** un aviso de llamado para la postulación permanente en un diario digital o impreso, de alcance regional, y en el sitio [www.corfo.gob.cl](http://www.corfo.gob.cl), informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.

5°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.gob.cl](http://www.corfo.gob.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, comuníquese, archívese y publíquese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Pedro Maturana Monárdez,  
Director Regional (S) Corfo Atacama - Director Ejecutivo (S) Comité de Desarrollo  
Productivo Regional de Atacama**

PMM/SOZ/CYC/GPM/mora

